



TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

*AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ACTA DE SESIÓN PÚBLICA S/PB/13/2017

En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, República Mexicana, siendo las trece horas del diecisiete de noviembre del dos mil diecisiete, se reunieron en la Sala de Sesiones de este Tribunal, la Magistrada Electoral **Yolidabey Alvarado de la Cruz** y el Magistrado Electoral **Rigoberto Riley Mata Villanueva**, así como la licenciada **Alejandra Castillo Oyosa**, Jueza Instructora habilitada como Magistrada Electoral para votar en la presente sesión pública, asistidos del Secretario General de Acuerdos, Daniel Alberto Guzmán Montiel, con el fin de celebrar la **DECIMA TERCERA** sesión pública de resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 18, fracciones II, XI y XII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tabasco, de conformidad con el siguiente orden del día:

PRIMERO. Lista de asistencia y declaración del quórum.

SEGUNDO. Lectura y aprobación en su caso del orden del día.

TERCERO. Cuenta al Pleno con el proyecto de desechamiento que presenta la Jueza Instructora **Alejandra Castillo Oyosa**, relativo al juicio ciudadano **TET-JDC-153/2017-III**, promovido por Miguel Ángel Fonz Rodríguez, por su propio derecho, en contra de las disposiciones contenidas en los artículos 9, apartado C, fracción I, inciso e), párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y 107, párrafo 3 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.

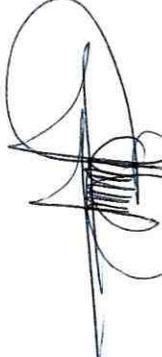
CUARTO. Votación de los señores Magistrados.

QUINTO. Clausura de la sesión.

De conformidad con el orden del día, la sesión se desahogó en los siguientes términos:



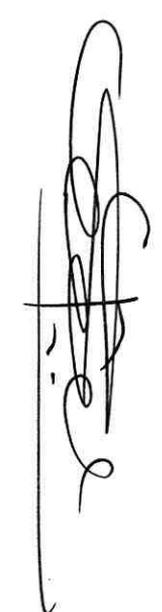
PRIMERO. En uso de la palabra la Maestra Yolidabey Alvarado de la Cruz, hizo la precisión que conforme lo acordado en la sesión privada 30/2017 fungirá como Magistrada únicamente para conducir la sesión, y además la jueza instructora Alejandra Castillo Oyosa fue designada como Magistrada Electoral para el debido desahogo de la presente; por lo que dio inicio a la sesión pública convocada para esta fecha, solicitando al Secretario General de Acuerdos, verificara el *quórum* legal para sesionar; certificándose la presencia de los dos Magistrados que integran el Pleno de esta instancia jurisdiccional y de la licenciada Alejandra Castillo Oyosa, Jueza Instructora habilitada como magistrada para este acto. En consecuencia se declaró el *quórum* para sesionar válidamente.



SEGUNDO. En virtud de lo anterior, la Magistrada Yolidabey Alvarado de la Cruz para conducir la sesión, declaró abierta la sesión, por lo que solicitó al Secretario General de Acuerdos, diera a conocer el orden del día, el cual fue aprobado por **UNANIMIDAD**, mediante votación económica de los señores Magistrados.



TERCERO. Continuando, la Magistrada **Yolidabey Alvarado de la Cruz**, solicito al Secretario General de Acuerdos, para que diera cuenta al Pleno con el proyecto de desechamiento que propone la citada jueza instructora, del juicio ciudadano TET-JDC-153/2017-III, por lo que en uso de la voz, la jueza en comento, manifestó:



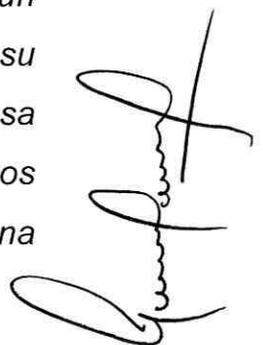
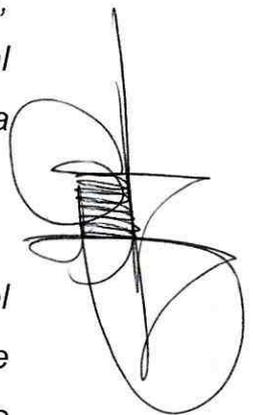
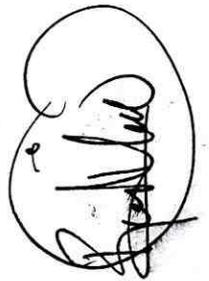
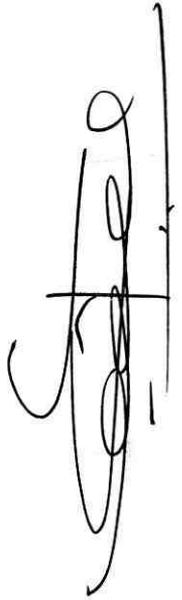
“Con su autorización señoras Magistradas y señor Magistrado, doy cuenta al Pleno con la propuesta de desechamiento formulada por la jueza instructora en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano número 153 de este año, promovido en contra de diversas disposiciones contenidas en la Constitución Política del Estado Libre y

Soberano de Tabasco en la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.

En efecto, de tales preceptos se advierte una prohibición dirigida a quienes se hayan desempeñado como consejero presidente, consejeros electorales, secretario ejecutivo o contralor general del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, de asumir un cargo público en los órganos emanados de las elecciones en cuya organización y desarrollo hubieren participado, ser postulados para un cargo de elección popular o asumir un cargo de dirección partidista en la entidad, durante los dos años posteriores al término de su encargo.

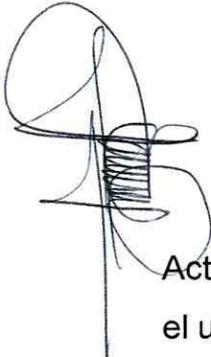
En el caso, la pretensión del enjuiciante es que se le imponga la parte proporcional de la penalización correspondiente a los tres años que fungió como consejero electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, pues estima que la prohibición de dos años solamente aplica para los consejeros que ocupen el cargo por siete; sin embargo, no expresa cuál es el acto específico por virtud del cual se lesionan sus derechos, requisito indispensable para la procedencia de un juicio como el que nos ocupa.

De ese modo, resulta evidente que el argumento del actor no se traduce en un acto que pueda ser objeto de revisión por este Tribunal Electoral local, dado que no existe una actuación real y concreta atribuible a algún órgano de autoridad que implique una vulneración a su esfera jurídica; por el contrario, su planteamiento se basa en una pretendida futura violación a sus derechos político-electorales pero que no imputa a ninguna autoridad en particular.



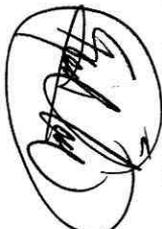


En otras palabras, la violación alegada por el actor carece del carácter concreto e individualizado que se ubica en el ámbito comprendido por la hipótesis normativa y, por tanto, no tiene los efectos vinculatorios característicos del acto de aplicación; de ahí que se estime inexistente el acto reclamado.



En consecuencia, se propone desechar de plano la demanda del juicio de cuenta. Es cuanto señoras Magistradas y señor Magistrado”.

Acto seguido, la Magistrada **Yolidabey Alvarado de la Cruz** concede el uso de la voz a sus homólogos, sin que existiera comentario alguno al respecto del proyecto presentado.



CUARTO. Desahogado el punto que antecede, la Magistrada, instruyó al Secretario General de Acuerdos, recabará la votación correspondiente, respecto al proyecto, obteniéndose el siguiente resultado:

Magistrada Habilitada **Alejandra Castillo Oyosa**, expresó:

“Con el Proyecto”



El Magistrado, **Rigoberto Riley Mata Villanueva** manifestó:

“A favor del Proyecto”

La Magistrada, **Yolidabey Alvarado de la Cruz**, expresó:

“A favor del Proyecto.”

En cumplimiento de lo anterior, el Secretario General de Acuerdos, procedió a tomar nota de la votación y, efectuado el conteo, se obtuvo como resultado que el proyecto de resolución fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos.

Seguidamente, en uso de la voz, la Magistrada **Yolidabey Alvarado de la Cruz**, dijo:

“En consecuencia, en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 153 de 2017, se resuelve:

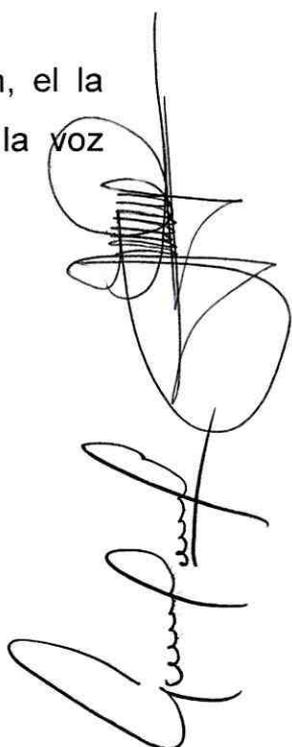
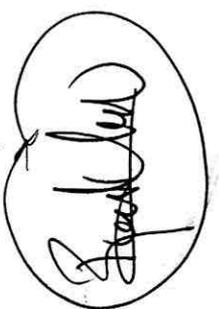
PRIMERO. Se desecha de plano la demanda que generó el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 153 2017, conforme con lo expuesto en el considerando segundo de esta resolución.

SEGUNDO. Se dejan a salvo los derechos del actor Miguel Ángel Fonz Rodríguez para que, de presentarse una situación concreta y específica que considere lesione sus derechos político-electorales, pueda hacer valer los medios de impugnación que estime procedentes, ante la autoridad competente.”

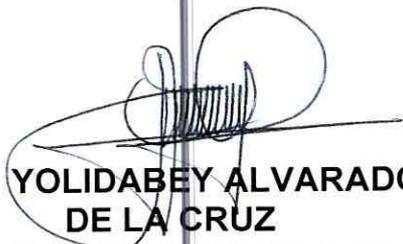
QUINTO. Finalmente, para clausurar formalmente la sesión, el la Magistrada **Yolidabey Alvarado de la Cruz**, en uso de la voz manifestó:

“Señores Magistrados, medios de comunicación, y público en general, habiéndose agotado todos los puntos del orden del día, y siendo las trece horas con veinticinco minutos del diecisiete de noviembre del año dos mil diecisiete, se da por concluida esta sesión pública, del Tribunal Electoral de Tabasco. Muchas gracias a todos por su presencia. Que tengan muy buenas tardes”.

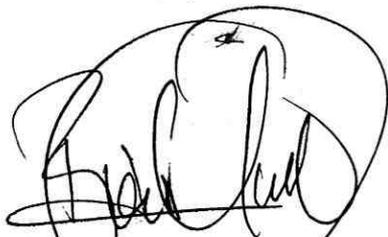
Enseguida, se procedió a elaborar el acta circunstanciada, que se redacta en cumplimiento de la fracción II del artículo 19 de la Ley



Orgánica, firmando para todos los efectos legales procedentes los tres Magistrados que integran en este acto el Tribunal Electoral de Tabasco, ante el Secretario General de Acuerdos, quien certifica y da fe de lo actuado.



**M.D. YOLIDABEY ALVARADO
DE LA CRUZ
MAGISTRADA ELECTORAL**



**LIC. RIGOBERTO RILEY MATA
VILLANUEVA.
MAGISTRADO ELECTORAL**



**LICDA. ALEJANDRA CASTILLO OYOSA
MAGISTRADA HABILITADA**



**M.D. DANIEL ALBERTO GUZMÁN MONTIEL.
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**